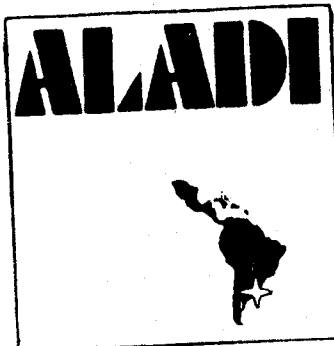


Consejo de Ministros
REUNION PREPARATORIA DE
REPRESENTANTES GUBERNAMENTALES
DE ALTO NIVEL
9-11 de marzo de 1987
Montevideo - Uruguay



Asociación Latinoamericana
de Integración
Associação Latino-Americana
de Integração

BASES PARA LA CONCERTACION DE UN
ACUERDO REGIONAL DE RECUPERACION
Y EXPANSION DEL COMERCIO (*)

ALADI/RP.CM.III/dt 2
6 de marzo de 1987

1. Con el fin de procurar la recuperación y expansión del comercio intrarregional, así como atenuar los desequilibrios del intercambio, los países miembros convienen en desarrollar un acuerdo regional de recuperación y expansión del comercio.
2. El objetivo del acuerdo es el de aumentar los valores del comercio recíproco en un 40 por ciento al finalizar el trienio 1987-1989 y lograr su sostenida expansión ulterior.
3. Cada país miembro presentará una lista de productos importados significativamente desde terceros países que representen alrededor del 30 por ciento del valor total de sus importaciones desde ese origen, excluido trigo, petróleo y sus derivados (1). Con relación a estos productos cada país miembro otorgará a los demás, mediante negociaciones, una preferencia arancelaria básica del 60 por ciento con tratamientos diferenciales, en cumplimiento de lo previsto en el Tratado, conforme a la siguiente escala por grupos de países.

- (- Alternativa presentada por la Representación del Ecuador apoyada por la Re-)
(presentación de Bolivia)
()
(Cada país miembro presentará una lista de productos importados signifi)
(cativamente desde terceros países, que represente el 30 por ciento de di)
(chas importaciones para Argentina, Brasil y México, el 15 por ciento de di)
(chas importaciones para los países de desarrollo intermedio, el 8 por cien)
(to de dichas importaciones para los países de menor desarrollo económico)
(relativo y el 6 por ciento de dichas importaciones para los países de menor)
(desarrollo económico relativo mediterráneos.)

(*) Con reserva general de las Representaciones de Bolivia y Ecuador.

- (1) La Representación de Colombia se pronunciará en la Reunión Preparatoria de Representantes Gubernamentales de Alto Nivel sobre la exclusión del petróleo.

La Representación del Perú se pronunciará en la Reunión Preparatoria de Representantes Gubernamentales de Alto Nivel sobre la exclusión del trigo.

//

PAIS MIEMBRO OTORGANTE	PAIS MIEMBRO RECEPTOR		
	Argentina Brasil México	Países de desarrollo intermedio	Países de menor desarrollo eco nómico relativo
Argentina, Brasil, México	60	70	80
Países de desarrollo intermedio	50	60	70
Países de menor desarrollo eco nómico relativo	40	50	60

En su calidad de países mediterráneos, Bolivia y Paraguay recibirán preferencias adicionales de los demás países miembros, de un 10 por ciento sobre los niveles establecidos en la escala anterior.

Con la finalidad de que las preferencias a que se refiere el presente numeral sean realmente efectivas, los productos incluidos en el acuerdo regional de recuperación y expansión del comercio deberán tener, preferentemente, aranceles generales de importación no inferiores al 10 por ciento.

4. Las listas de productos presentadas por los países miembros deberán estar integradas en su totalidad con el 30 por ciento del valor de las importaciones desde terceros países registradas en el año 1984, y se presentarán 30 días antes de la realización de la Conferencia de Evaluación y Convergencia prevista en el numeral 7. A partir del ... (13 de mayo), los países miembros iniciarán negociaciones en el seno del Comité de Coordinación y Negociaciones, con el fin de incluir en el acuerdo regional de recuperación y expansión del comercio los productos de las nóminas en los cuales se logren acuerdos. En las reuniones que dicho Comité convoque al efecto, se determinarán las pautas de negociación, así como los mecanismos de concreción del acuerdo.
5. Los países miembros evaluarán las listas a que se refiere el numeral 3 y en el caso de que alguno o algunos de ellos estimen que su conformación no le ofrece compensación adecuada, podrá requerir de los restantes países miembros la reducción del porcentaje establecido en el numeral 4 o la negociación de concesiones complementarias, de carácter bilateral, las cuales recaerán también en bienes competitivos con los de producción nacional.

Las compensaciones que resulten de la negociación de concesiones complementarias serán registradas en los acuerdos de alcance parcial suscritos entre los países involucrados o en las nóminas de apertura de mercados otorgadas en favor de los países de menor desarrollo económico relativo de acuerdo con el resultado de las negociaciones.

6. La importación de los productos incluidos en el acuerdo regional para recuperación y expansión del comercio no estará afectada por la aplicación de restricciones no arancelarias.

//

7. Los países miembros analizarán la evolución del acuerdo regional de recuperación y expansión del comercio en la Conferencia de Evaluación y Convergencia en fecha que determinará el Comité de Representantes.
8. Las preferencias que se otorguen por el acuerdo regional de recuperación y expansión del comercio regirán exclusivamente para los países signatarios a partir de la fecha en que lo pongan en vigor administrativamente en sus respectivos territorios.

Asimismo, los países signatarios se comprometen a no extender los beneficios resultantes del acuerdo, a aquellos países miembros que no lo hayan puesto en vigor.

9. Créase un Comité de Gestión,, integrado por los Representantes Permanentes de cada país signatario con el cometido de supervisar el cumplimiento de las disposiciones del acuerdo regional de recuperación y expansión del comercio.

El Comité de Gestión promoverá consultas con los países signatarios en situaciones de incumplimiento, con la finalidad de facilitar los entendimientos entre las partes.

Asimismo, podrá recomendar la suspensión transitoria, total o parcial, de los compromisos derivados del acuerdo en cuestión, en los casos de incumplimiento por parte de alguno de los países signatarios.

Las decisiones del Comité de Gestión serán adoptadas con el voto afirmativo de los dos tercios de los países miembros.

10. Los beneficios derivados de la aplicación del acuerdo regional de recuperación y expansión del comercio alcanzarán, exclusivamente, a los productos originarios del territorio de los países miembros calificados de conformidad con el régimen regional de origen adoptado por la Asociación.
11. Los países miembros podrán aplicar cláusulas de salvaguardia a la importación de los productos beneficiados por el acuerdo regional de recuperación y expansión del comercio, en los términos y condiciones previstos en el régimen regional de salvaguardias adoptado por la Asociación.
12. El acuerdo regional de recuperación y expansión del comercio estará abierto a la adhesión de los países latinoamericanos y del Caribe, no miembros de la Asociación, mediante negociación con los países miembros de la Asociación.

Nota: La Representación de Colombia manifiesta que sus posibilidades de participar en el acuerdo regional de recuperación y expansión del comercio se verán considerablemente limitadas si no se adopta un programa regional de eliminación y/o atenuación de desequilibrios y si no se acepta su plan teamiento de compartir mercados con la producción nacional de los países